

- - - **ACTA 36.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de diciembre del año dos mil once, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Proyecto de acuerdo relativo a Reformas y adiciones al Reglamento de Espectáculos Taurinos para el municipio de Tijuana Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen XX-GL-24/2011 relativo a Reformas al Reglamento para la Venta Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el Municipio de Tijuana, 4.2.- Dictamen XX-HDA-84/2011 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.3.- Dictamen XX-HDA-85/2011 relativo a solicitud de aprobación, de ampliación presupuestal, disminución de ingresos y egresos, modificación a apertura programática y modificación a plantilla de personal del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), 4.4.- Dictamen XX-HDA-86/2011 relativo a solicitud de aprobación, de ampliación presupuestal, y modificación a apertura programática del ejercicio fiscal 2011, del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), 4.5.- Dictamen XX-HDA-87/2011 relativo a solicitud de aprobación, de ampliación presupuestal, y modificación a apertura programática del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), 4.6.- Dictamen XX-HDA-88/2011 relativo a solicitud de aprobación de transferencia al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, del organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), 4.7.- Dictamen XX-HDA-89/2011 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales de egresos del ejercicio fiscal 2011, del organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), 5.- Asuntos Generales, 6.- Clausura de la sesión.-----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Claudia Ramos Hernández a quien se le justifica su inasistencia por encontrarse atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - -

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del 2011. Aprobándose por unanimidad de votos la dispensa solicitada se somete a consideración de los ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año 2011.- - - - -

En desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe da lectura a proyecto de acuerdo relativo a Reformas y adiciones al Reglamento de Espectáculos Taurinos para el municipio de Tijuana Baja California, y agrega:....” Si me permiten nada mas mencionar que la iniciativa va en el sentido de prohibir el acceso a los menores de edad a las corridas de toros que se dan en esta ciudad, esto en virtud de que hay diversos estudios que establecen que crea un problema en los menores al tener contacto con este tipo de eventos que los impacta, los traumatiza, no es la regla pero si hay una cantidad importante de sucesos que se dan en este sentido y en virtud también obviamente de buscar que nos apeguemos al fundamento o al objeto de nuestra propia Ley Estatal de Protección a los Animales donde aquí tenemos la fortuna de contar con la Regidora Franciscana que estuvo trabajando a favor de este tema y ese es el sentido de la propuesta y promovida por diversos grupos de Asociación Civil”.....-Y una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dos y se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y de Legislación y de Juventud y Deportes para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - - -

Continuando con el desahogo del Orden del Día en el **Punto 4** de Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Alberto Gómez Medina quien da lectura al dictamen No. XX-GL-24/2011 relativo a Reformas al Reglamento para la Venta Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el Municipio de Tijuana, mismo que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - -

Enseguida en el **Punto 4.2** se concede el uso de la voz a la Regidora Franciscana Krauss Velarde quien procede a solicitar dispensa de lectura integral de los seis dictámenes que presenta por su conducto la comisión de Hacienda, identificados con los números XX-HDA-84/2011 al XX-HDA-89/2011, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida la Regidora Franciscana Krauss Velarde, da lectura al dictamen No. XX-HDA-84/2011 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., el cual se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe que dice:....”Nada mas una pregunta regidora la T-35-05 que viene enlistada pero no la veo”....- Le responde la Regidora Franciscana Krauss Velarde diciendo:...”Creo que es ATP, si no tienes inconveniente te quiero informar que todas esas salieron con la aprobación de la comisión de hacienda, pero yo me comprometo a hacertela llegar, quizás no se agrego pero yo me comprometo a hacértela llegar”....- -----

Y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la

Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones disminuciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. - - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-HDA-84/2011.- - Y la votación de los Regidores Erwin Jorge Areizaga Uribe y María Luisa Sánchez Meza a favor del dictamen y abstención en la cédula T35-05-204.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 mediante cedulas con folio A-03-02-115, A-68-10-147, A-73-01-149, A-68-11-150 y A-68-12-152 por la cantidad de \$2'737,784.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL), según relación anexa, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$\$6,829'295,305.44 M.N. (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, mediante cédulas con folio T-53-26-189, T-53-27-192, T-53-28-197, T-14-05-200, T-18-04-201, T-18-05-202, T-38-05-204, T-64-02-205, T-68-02-206 y T-53-29-207 por la cantidad de \$2'884,563.86 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de transferencia presupuestal Pre- aprobada al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2011, por la cantidad de \$4'608,867.56 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), según cédula con folio ATP-35-01-31. -----

CUARTO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-64-01-64 de los programas 6451 al 6454, MP-64-01-64 de los programas 6455 al 6456, MP-64-01-64 del programa 6457, MP-68-01-65 de los programas 6851 al 6854, MP-68-01-65 de los programas 6855 al 6856, MP-68-01-65 del programa 6857, MP-35-10-78 del programa 3523, MP-35-11-79 de los programas 3510 y 3530, MP-70-02-85 de los programas 7009 al 7022 y MP-73-02-86 de los programas 7309 al 7322 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.3** el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al ddictámen No. XX-HDA-85/2011 relativo a solicitud de aprobación, de ampliación presupuestal, disminución de ingresos y egresos, modificación a apertura programática y modificación a plantilla de personal del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente las modificaciones presupuestales, programática y de la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT). - - - - -

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-HDA-85/2011. - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT), Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$5'815,857.67 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), Por concepto de Ingresos Propios y Disminución Presupuestal por la cantidad de \$209,166.67 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) para quedar el Presupuesto de ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$14'586,798.00 M. N. (CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al FIMT las modificaciones a la apertura programática del programa 4600 Dirección, 4601 Administración, 4602 Técnico, 4603 Jurídico, 4604 Gestión Municipal. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba al FIMT la modificación de la plantilla de personal para el Ejercicio Fiscal 2011 por concepto de reestructuración de plazas, para quedar en 20 plazas, Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En desahogo del **Punto 4.4** hace uso de la voz el Regidor Mariano San Román Flores para dar lectura al dictámen No. XX-HDA-86/2011 relativo a solicitud de aprobación, de

ampliación presupuestal, y modificación a apertura programática del ejercicio fiscal 2011, del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente las modificaciones presupuestales y programática para el Ejercicio Fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT). -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-HDA-86/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT), Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Por concepto de Ingresos Propios, dando un total el Presupuesto de Ingresos del presente Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$15'586,797.67 M. N. (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), mas remanente 2010 de \$180,895.19, y quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$15'767,692.86 M. N. (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), -

SEGUNDO.-Se aprueba al FIMT transferencias presupuestales por la cantidad de \$512,300.00 M.N. (QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).--

TERCERO.- Se aprueba al FIMT las modificaciones a la apertura programática en los periodos de Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del programa 4602 Técnico. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.5** se concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro da lectura al dictámen no. XX-HDA-87/2011 relativo a solicitud de aprobación, de ampliación presupuestal, y modificación a apertura programática del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), mismo que recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora María Luis Sánchez Meza que dice....” Si señor alcalde nada mas tengo una pregunta en ambos dictámenes en el 086 y en el 087 viene un remanente con la misma cantidad, nada más ver si esta correcto es \$180, 895.19 en ambos dictámenes aparece la misma cantidad y me quede con la duda”....--- Le responde la Regidora Franciscana Krauss Velarde dice:....”Si es correcto”.-----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante

acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente las modificaciones presupuestales y programática para el Ejercicio Fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT). -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-HDA-87/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT), Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$2'035,000.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Subsidio Federal, Ampliación Presupuestal por Ingresos Propios por la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dando un total el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de

\$17'932,797.67 M. N. (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), mas remanente 2010 de \$180,895.19, y quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$18'113,692.86 M. N. (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se aprueba al FIMT transferencias presupuestales por la cantidad de \$691,148.00 M.N. (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.). -----

TERCERO.- Se aprueba al FIMT las modificaciones a la apertura programática en los periodos de Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre del programa 4602 Técnico. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.6** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Julio Cesar Vázquez Castillo quien da lectura al dictamen no. XX-HDA-88/2011 relativo a solicitud de aprobación de transferencia al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, del organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismo que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Transferencia Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-HDA-88/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM), Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$913,013.81 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2011 según relación anexa al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

En desahogo del **Punto 4.7** la Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictamen no. XX-HDA-89/2011 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales de egresos del ejercicio fiscal 2011, del organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Transferencia Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-HDA-89/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM), Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$913,013.81 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL),

correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2011 según relación anexa al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación en el **Punto 5** relativo a Asuntos General el Secretario de Gobierno da lectura a los asuntos agendados para tratar en éste punto siendo loa siguientes :....

5.1.- Dictamen No. XX-GL-VT-25/2011, que presentan Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Vialidad y Transporte, relativo a reforma al artículo 191,

192 y 193 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja,

5.2.- Dictamen No. XX-GL-26/2011 que presenta Comisión de Gobernación y Legislación, relativo a reformas al artículo 113, 253, 272, 276 y 280 del Reglamento de

Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, 5.3.- Proyecto de

acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal relativo a la asignación de obras con recuperación de pasivos 2008 del Fondo III del Ramo 33 acordado por el Consejo de

Desarrollo Municipal de Tijuana, 5.4.- Proyecto de acuerdo que presenta el Regidor

Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez referente a declarar el año 2012 como “2012, Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad”, 5.5.- Dictamen No. XX-VT-

12/2011 que Presenta Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a nivelación de tarifas al transporte público del Municipio de Tijuana, Baja California, 5.6.- Dictamen

No. XX-DUO-SP-06/11 que presenta el Ejecutivo Municipal referente a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana,

Baja California e incorporación al patrimonio del dominio privado del bien inmueble identificado como Lote 1, manzana 72, con clave catastral ZC-072-001 de la

Delegación Centro de éste municipio, 5.7.- Proyecto de acuerdo que presenta el

Ejecutivo Municipal, relativo a reconocimiento de las facultades de representación del Ejecutivo Municipal para suscribir títulos de crédito al contratar financiamiento con

instituciones bancarias, 5.8.- Dictamen HDA-90/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de transferencias al presupuesto de egresos para el

ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C, 5.9.- Dictamen HDA-91/2011

que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de baja definitiva de 584 vehículos oficiales, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.,5.10.-

Dictamen HDA-92/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de

baja definitiva de 101 vehículos oficiales, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. , 5.11.- Dictamen HDA-93/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.12.- Dictamen HDA-94/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.13.- Dictamen HDA-95/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso de Inmobiliaria Municipal de Tijuana del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.14.- Dictamen HDA-96/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.15.- Dictamen HDA-97/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.16.- Dictamen HDA-98/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.17.- Dictamen HDA-99/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.18.- Dictamen HDA-100/2011 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. -----

A continuación en el **Punto 5.1** se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Alberto Gómez Medina da lectura al dictámen no. XX-GL-VT-25/2011, relativo a reforma al artículo 191, 192 y 193 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que una vez que se da lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles con la participación del Regidor Francisco Alberto Gómez Medina que dice:....” Yo nomas comentar que esta reforma el inicialista fue el Regidor David Ruvalcaba Flores y fue precisamente producto de trabajo de varias sesiones y discusiones

intensas y al final quienes integramos dichas comisiones decidimos presentar éste dictámen que fue el trabajo de ambas comisiones "...--- Enseguida interviene el Regidor David Ruvalcaba Flores que dice:...." Gracias Señor Presidente, el objetivo de hacer llegar esta iniciativa es el combatir de alguna forma indirecta el que sean despojados las personas de sus permisos, la intención de ésta reforma es que va a obligar a que el propietario de un permiso tenga que confirmar hasta en tres ocasiones de que esta consiente que va a transferir, de ésta forma este Ayuntamiento combate lo que de alguna forma heredamos, una serie de problemas de despojos, y esto nos va a permitir de alguna manera resolver"....Asimismo la Síndica Municipal dice:..."Nada mas reconocer el trabajo de los Regidores, nosotros tenemos en Sindicatura muchas quejas por ese tema, felicitamos por eso"....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.- - - - -

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal, para el Estado de Baja California, establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial".- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento, dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento, en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.- - - - -

CUARTO: Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todo los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines.- - - - -

QUINTO: Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno

y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.- - - - -

SEXTO.- Que la comisión de Vialidad y Transporte del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en material de servicio público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte.- - - - -

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal.- - - - -

OCTAVO: Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 29 de Noviembre del 2011, emitiendo su voto aprobatorio los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Miriam Josefina Ayón Castro, Jesús Javier Merino Duarte, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Eduardo Enrique Parra Romero, Julio Cesar Vázquez Castillo, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, siendo aprobado el sentido del dictamen de forma unánime.- - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-GL-VT-25/2011.- - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 191, 192 y 193 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DE ESTE OCURSO. - - - - -

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.-SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

Enseguida en el **Punto 5.2** continúa en el uso de la voz el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina y da lectura al dictámen número XX-GL-26/2011, relativo a reformas al artículo 113, 253, 272, 276 y 280 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora María Luisa Sánchez Meza que dice:.....”Nada más para informarles sobre la reforma a estos artículos, esto es para beneficiar más que nada a todos los tijuanaenses que hacen uso de ese medio y es con el fin de que los choferes tengan más cuidado y sean los que paguen las consecuencias de sus actos, hay muchas quejas de los choferes y quienes vienen pagando los platos rotos son los concesionarios. En éste tema todos coincidimos”.....-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.-----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de

legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.- - - - -

CUARTO: Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todo los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines.- - - - -

QUINTO: Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.- - - - -

SEXTO.-Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal.- - - - -

SÉPTIMO: Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 29 de Noviembre del 2011, emitiendo su voto aprobatorio los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Miriam Josefina Ayón Castro, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Eduardo Enrique Parra Romero, Julio Cesar Vázquez Castillo, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, siendo aprobado el sentido del dictamen de forma unánime.- - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. XX-GL-VT-26/2011.- - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 113, 253, 272, 276 Y 280 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO.

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.-SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

A continuación en el **Punto 5.3** el Secretario de Gobierno da lectura al proyecto de acuerdo que por su conducto presenta el Ejecutivo Municipal relativo a la asignación de obras con recuperación de pasivos 2008 del Fondo III del Ramo 33 acordado por el Consejo de Desarrollo Municipal de Tijuana, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro que dice:.....” Primero reconocer el trabajo de la Secretaria por haber recuperado éste recurso que sin duda beneficiara con algunas obras adicionales y además de trabajarlo el Ejecutivo Municipal y el Secretario de Desarrollo Social para que en éste remanente aprobaran obras que ya habían sido aprobadas y por situaciones técnicas la ciudadanía se había quedado sin la posibilidad realmente de ver logradas sus obras, hoy ya es un hecho y algunas obras que estaban en esas condiciones hoy aparecen aprobadas”.....----A continuación la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp dice:...” Con su venia Señor Presidente, yo quisiera reconocer el trabajo de éste Consejo porque como usted mismo lo menciono en el evento por falta de interés no se realizo, se dejó rezagado éste recurso en otras Administraciones y las obras que se van a llevar a cabo serán de muchísima utilidad y benéficas para la comunidad, en especifico en las localidades donde me ha tocado trabajar va a haber obras que van a beneficiar a muchísimos ciudadanos”.....--- A continuación el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina dice:...” También yo creo que es bueno reconocer el trabajo de la Secretaria de Desarrollo Social porque se dieron a la tarea de poner en orden las cuentas del Ramo 33 y pues detectar ahí varios millones de pesos que no se habían ejercido en otras

administraciones y que vienen a redundar en beneficio de las clases más vulnerables, eso es de reconocerse”.....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley y el numeral 83 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California precisa que los Municipios deben participar en la formulación de planes de desarrollo regional.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo...” Fracción II “Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales...”Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad”...Así como “Crear los comités y consejos de planeación y participación ciudadana municipal”. - - - - -

TERCERO.- Que de las atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal se señalan entre otras la de Supervisar la ejecución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y otros recursos económicos. La Definición de los techos financieros por demarcación territorial correspondiente a cada Comité y Validar el Listado de Obras Comunitarias a ejecutar.- - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del proyecto de acuerdo presentado.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- se aprueba la asignación de obras con recuperación de pasivos 2008 del Fondo III del ramo 33 por la cantidad de \$ 6, 942,333.40 (seis millones novecientos

cuarenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 40/100 moneda nacional), validado por el Consejo de Desarrollo Municipal de Tijuana en su sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011, el cual se encuentra descrito en el anexo único del presente acuerdo, mismo que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad y/o Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-----

En desahogo del **Punto 5.4** hace uso de la voz el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez y da lectura al proyecto de acuerdo referente a declarar el próximo año como “2012, Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad”, mismo que una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece de la presente acta y se somete enseguida a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro, que dice:.....”Yo nada mas solicitar que aparte de la leyenda, la oficialía mayor pueda llevar a cabo capacitaciones con los titulares de las Dependencias, porque hemos visto nada más algunos administrativos y desgraciadamente el algunas dependencias en nuestra actividad como Regidores en el tema de gestión hemos sentido insensibilidad de parte de algunas dependencias, en lo particular hay un caso de una madre de un niño con síndrome de down y no se le ha podido llevar a cabo un convenio por daños al ayuntamiento por un choque, y reconocer al Lic. Carlos Dávalos que es un de las personas que yo creo que ha coadyuvado en el tema de la gestión social y más cuando se trata de temas de personas con discapacidad”....-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*-----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja

California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”*-----

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. 20 Ayuntamiento como integrantes del H. Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-----

CUARTO. Que el Reglamento Interno y de Cabildo en su Artículo 79, primer párrafo, instituye la facultad de cabildo de establecer las comisiones que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia, en ese sentido, se propone el presente Punto de Acuerdo, el cual busca promover medidas positivas al interior de la administración pública, con el objeto de promover una nueva cultura respeto y aceptación a las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco igualdad y equiparación de oportunidades.-----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del proyecto de acuerdo presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. Este cuerpo edilicio aprueba adoptar como lema de la ciudad el siguiente: “2012, año de los Derechos de las Personas con discapacidad”, a efecto de implementar una nueva cultura de respeto y aceptación a las personas con discapacidad.-----

SEGUNDO. Este cuerpo edilicio aprueba que por conducto del Presidente Municipal, se giren instrucciones a las diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada así como Organismos Descentralizados Paramunicipales, a efecto de incluir la leyenda mencionada en el punto que antecede, a todos los escritos institucionales.-----

Enseguida en el **Punto 5.5** el Regidor David Ruvalcaba Flores da lectura al dictámen No. XX-VT-12/2011, relativo a nivelación de tarifas al transporte público del Municipio de Tijuana, Baja California mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:.....”Con su venia señor presidente, si quisiera mencionar que el común denominador de la ciudad de Tijuana utiliza de dos a tres vueltas en rutas de transporte público para ir a su trabajo y en muchas ocasiones se hacen viajes de primera necesidad como ir al médico y venir a realizar trámites a palacio municipal, esto significa que más del 30% del sueldo es erogado en el transporte público que además es de mala calidad, sino es de pésima calidad en algunos casos, como por ejemplo hace poco hubo un accidente donde hubo fatalidades y muchos lesionados y esto fue por las malas condiciones de la unidad y por la negligencia del conductor. Se dice como en la exposición de motivos:...”*Que el transporte público en la ciudad de Tijuana, ha sido sometido a un proceso de modernización y adecuación de acuerdo a la normatividad estatal y municipal vigentes, con la intención de prestar un mejor servicio a sus usuarios; lo cual, no podrá ser posible mientras los prestadores de dicho servicio deban sostener una tarifa incongruente al alza en el precio de los combustibles, refacciones para el mantenimiento de las unidades, entre otros gastos de operación”*....quisiera poner como ejemplo la Ciudad de León, Guanajuato que tiene una tarifa mucho menor a la de aquí de Tijuana, (la ciudad de Tijuana es el transporte público más caro del País) y aun tiene una tarifa más baja y transporte de primera calidad y además los usuarios tienen la capacidad de hacer cuantas transferencias sean necesarias para poder llegar a su destino final, aquí cada transferencia les cuesta a los usuarios, entonces si quisiera solicitar que esta alza no se lleve a cabo hasta que no haya un mejor estudio para que el transporte sea un servicio de mejor atención para el usuario”....--- Enseguida el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez dice: Si bien el aumento al transporte público afectaría seriamente la economía de los usuarios en mi opinión es un mal necesario toda vez del incremento del combustible, situación que no está en manos de éste Cabildo resolver, sin embargo quiero hacer énfasis también en primer lugar reconocer la labor del titular de vialidad y transporte el señor Bernardo Sánchez Ríos y quiero hacer hincapié en un punto que comentaba la compañera Najla en el sentido de que Tijuana lamentablemente siguen usando unidades de transporte público que datan inclusive de la década de los años cincuenta, por el propio dicho de Bernardo Sánchez Ríos en una reunión con Regidores, considero además que el servicio público de la ciudad de Tijuana imposibilita a las

personas con discapacidades para hacerse valer por sí mismas, sabemos que estamos inmersos en un proceso de renovación del transporte público, en una renovación integral que incluye inclusive nuevas rutas e incorporación de nuevas unidades, sin embargo hacer énfasis y solicitarle a ésta administración que redoble esfuerzos sobre todo en la calidad del servicio que da el chofer a los usuarios, muchas veces hemos recibido quejas de ancianos o estudiantes porque los choferes deciden no pararse a darles el servicio porque la tarifa para ellos es menor, entonces solicitar al Lic. Sánchez Ríos y a toda la administración municipal que redoblemos esfuerzos en esto. Es cuanto”....--- Enseguida el Regidor Julio Cesar Sánchez Castillo dice:....Nada más para comentar que en ésta ciudad lamentablemente el transporte carece de las condiciones que realmente la ciudad y los ciudadanos necesitan para el transporte público, a mi me ha tocado en ocasiones hacer uso de ellos y lamentablemente son paupérrimas las condiciones en que se encuentra la mayoría del transporte, a mí en lo particular como representante del Partido del Trabajo se me hace injusto que quien tienen que pagar al final de cuentas el pato de los incrementos desmedidos usualmente por parte de la Presidencia de la República pues es el usuario desafortunadamente, porque es el único que paga el costo de la crisis, porque el propietario del vehículo el taxista, el chofer, lo que quiere es que no le baje su ingreso, son los únicos que no quieren perder y al final de cuentas el único debe de perder en este caso es el usuario y definitivamente yo veo complicado el tema del aumento al transporte público, no tengo nada en contra del transporte público, ni de los concesionarios pero si me gustaría buscar otro esquema en que se pudiera buscar un balance más equilibrado para ambas partes y que no fuera tan gravoso nada más para el usuario”....-- A continuación el Regidor Eduardo Enrique Parra, dice:...” Desafortunadamente siempre en las administraciones municipales siempre recae una responsabilidad de limpiar lo sucio que nos dejan los otros, traemos una evidencia de aumentos a la gasolina, traemos una inercia de más de 20 años de no haber los gobiernos municipales anteriores metido mano a este aspecto, finalmente los trabajadores del volante son los que vienen pagando las consecuencias de estas circunstancias, salvo los concesionarios o los dueños, pero si tenemos que ver que esta inercia al incremento a la gasolina que trae el Gobierno Federal nos lleva a esto y si bien es cierto el transporte no se ha modernizado, se está impulsando en ésta administración el uso de las rutas troncales para que definitivamente se dejen de utilizar dos o más transportes para una persona que tenga que trasladarse de una parte a otra de la ciudad, yo creo que esa debería ser finalmente nuestra ruta de buscar en el

mismo procedimiento de incentivar a la modernización de transporte, irnos en la ruta de incentivar esta ruta troncal para ir desapareciendo las transferencias que hacen los ciudadanos para ir de un lugar a otro, en ese sentido si buscáramos en la exigencia del transporte, del Consejo de Transporte de todo lo que conlleva a esta circunstancia nos vamos a encontrar con una problemática difícil con los propios transportistas porque efectivamente si nosotros mencionamos un peso, yo nomas les preguntaría nada mas en el 2011 ha habido cerca de 15 incrementos a la gasolina, yo tampoco estoy de acuerdo en que se incremente nada pero tenemos que ser consientes que nada mas en el 2011 ha habido 15 incrementos a la gasolina, no termina el año y casi les garantizo que antes que termine el año va a haber otro más, entonces si tenemos que equilibrar, estoy totalmente de acuerdo en que tenemos que equilibrar esta parte y por otro lado nada más para ser congruente con el punto de acuerdo que se aprobó hace un momento hablaba David ahí de “Capacidades Diferentes” nada mas modificar para ir en el mismo sentido que fuera con “discapacidad”.....---Interviene el Regidor Julio Cesar Vázquez Castillo para decir:...” Como comentario adicional, si mal no recuerdo en la administración de Jesús González hicieron un intento de crear la Ruta troncal y los únicos que se opusieron fueron los transportistas, no le quieren apostar a la modernización del transporte, yo le apuesto a que en éste Cabildo hagamos algo para que eso se dé, pero ellos también tienes que abonarle y no le están abonando, a la hora de ese tema se manifiestan y no le entran al tema de modernización, eso es lo único que me preocupa que ellos no le quieren entrar, si ellos le estuvieran entrando con todo gusto le entramos a aprobarle incrementos para que las unidades modernas sigan siendo modernas, sigan siendo dignas para el usuario pero la ciudad está llena de calafias, piratas, feas, como le queramos llamar y todavía exigen aumento, no le garantizo ni siquiera la seguridad a los usuarios, esa es mi intervención, gracias”...--- A continuación el Regidor David Ruvalcaba Flores manifiesta:...” En ésta administración entendemos el problema que estamos viviendo, no estamos tratando de premiar a nadie, ya se hablo de que los incrementos a la gasolina y las consecuencias que vienes generando, no viene al caso quejarnos de las desatenciones de otros órdenes de gobierno, de mi parte es que estemos consientes de que esta administración ya está trabajando en la modernización y tal vez necesitamos meternos un poco más para que podamos constatar que ya se está trabajando en ese punto como bien se comento, son muchos años los que el transporte ha ido funcionando bajo ciertos caprichos y hay que reconocerlo, de unos y de otros, porque también ha habido funcionarios que se han

dejado seducir por esa parte del transporte, ya sea política o económicamente, entonces si esta administración ya esta visualizando y además está cumpliendo con el compromiso de modernizarlos, no se puede resolver de un día para otro tenemos las rutas troncales en donde se han venido consensando con los transportista, se creó el Consejo Municipal de transporte en donde todos tienen voz y tienen voto, en donde de alguna manera estamos dando pasos firmes para discutir el tema y yo siento con todo respeto para los que han intervenido que el sector transportista esta consiente también que debe modernizarse, yo no siento que como en otras administraciones haya alguna insistencia por parte de ellos y el señor presidente me consta, ha sido muy claro y dijo:..." *Tenemos que modernizarnos o le entramos o tenemos que licitar*"... tomemos en cuenta que 115 constitucional nos obliga a dotarle del servicio público a la ciudadanía, entonces la idea de este ayuntamiento es de que así sea, si quisiera convencerlos, todos lo sabemos, tenemos que modernizarnos hacer las vialidades necesarias y bueno ya esta esto discutido, esta consensado y queremos en esta administración dar el paso, por otra parte estamos viendo las reformas al reglamento que poco a poco vamos tratando de cerrarle el paso a las inconsistencias que se vienen dando, se discute en este momento la posibilidad de crear un nuevo reglamento para el transporte y ese contempla sanciones más severas, yo creo que esa es la parte administrativa en donde se castigue a aquellos concesionarios que no mantengan vigentes sus seguros, que no correspondan a los acuerdos como el servicio a ancianos, a estudiantes y brindar un mejor servicio, el transporte está dando pasos firmes para su modernización"....--- Enseguida el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe, dice:... De igual manera nosotros hemos tenido acercamientos con los diferentes grupos de transportistas del sector masivo y bueno ha habido una serie de inquietudes muchas de ellas hemos abonado tanto unos como otros y ha sido un tema que todos los últimos gobierno han atendido, ha habido esfuerzos como lo ha comentado Julio que han tratado de llevar a cabo, rutas troncales que en otras ciudades son un éxito, quisiera dejar dos inquietudes, una en el sentido de que cuando se va aterrizar el proyecto de rutas troncales y dar el impulso necesario para que se consolide eso y los transfers y la otra generar una bolsa de recursos a través de incentivos fiscales, donde se pudiera negociar con los transportistas para renovar unidades, adecuar estaciones. Gracias"....-- El Presidente Municipal manifiesta:....Ya existe un proyecto que ésta en la Secretaría de Comunicaciones y transporte y Hacienda"....- - - - - Y tomando en consideración:- - - - -

PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 82 establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines así como expedir los bandos de policía y gobierno y los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y en lo específico el artículo 83 fracción IX establece como atribución de los Ayuntamientos el “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”.-----

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Ley General de Transporte del Estado menciona:“Son autoridades en materia de transporte público, el Gobernador del Estado; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; los Presidentes Municipales, en los términos del Reglamento Municipal; y la autoridad municipal del transporte”.-----

QUINTO.- Así mismo el artículo 26 de la ley en mención, establece: “Que para la prestación del servicio público de transporte por personas físicas, se requiere acuerdo previo del Ayuntamiento, en el cual se establezca la ruta autorizada, el tipo y número de unidades que deban cubrirla, el itinerario, la tarifa y demás condiciones y características que deban observarse...”-----

SEXTO.- Que el artículo 37 de la misma ley manifiesta: “Las tarifas para el cobro del transporte público de pasajeros, se fijarán de acuerdo con las condiciones y circunstancias de la prestación del servicio en cada municipio, de modo que permitan a

los concesionarios y permisionarios, una ganancia económica justa en relación con el importe de la contraprestación a cargo de los usuarios, así como realizar nuevas inversiones en equipo e instalaciones adecuadas para el servicio. Las características del estudio socio-económico, así como el procedimiento para su determinación, se establecerán en el Reglamento.” -----

SÉPTIMO.- Que es facultad de los miembros del XX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del dictamen presentado. La Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp y del Regidor Julio Cesar Vázquez Castillo emiten el sentido de su voto en contra del dictámen presentado.--- Asimismo la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro emite su voto razonado en los siguientes términos: ...”Indudablemente la nivelación de la tarifa de transporte público es una necesidad apremiante para los trabajadores del volante, a los cuales el aumento al costo del combustible, el pago de composturas originados por el uso diario y el mal estado de las unidades que se ven obligados a manejar les ha vuelto insuficiente la retribución obtenida por su trabajo diario...provengo de una familia de trabajadores del transporte público y me consta lo que representa para la economía familiar los aumentos al combustible o que simplemente la unidad no pueda operar debido a las descomposturas del vehículo como principal instrumento de trabajo.. sin embargo considero que es un tema que amerita que haya una análisis profundo de ésta problemática que nos permita el estudio de los estados financieros de las empresas concesionarias del transporte público, así como la búsqueda de esquemas donde todas las partes involucradas aporten como lo son los distintos niveles de gobierno que a través de subsidios se pudiera abatir el problema del aumento de los combustibles y principalmente de los empresarios del transporte que son los mayormente beneficiados del trabajo de los choferes y del pago de los usuarios, por lo que es necesario el estudio de sus estados

financieros referente al producto de la explotación del servicio concesionado y buscar esquemas que mejoren las condiciones de trabajo de los transportistas pero con el compromiso del beneficio de la relación laboral y no solo del chofer, del gobierno y del usuario, me queda claro que es un punto que es el mejor de los ánimos de la dirección de transporte para apoyar a los choferes con ésta violación, que ésta haciéndose el mayor esfuerzo para apoyar a los grupos vulnerables como es tercera edad y discapacitados, a los estudiantes pero hubiera sido un buen punto de negociación con las empresas de de transporte para poder lograr la modificación y por lo tanto Miriam Ayón, abstención”...-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

ÚNICO.- Se aprueba la nivelación de tarifa al servicio de Transporte Público en la Ciudad de Tijuana, Baja California incrementándose el costo al usuario en la cantidad de \$1.00 m.n. (un peso moneda nacional) a partir de esta fecha, y la cantidad de \$1.00 m.n. (un peso moneda nacional) en la tercera semana del mes de julio del año 2012, exclusivamente a las unidades de servició público que tengan una antigüedad no mayor a siete años y reúnan las características propuestas en la modernización integral del Transporte. Manteniéndose una tarifa preferencial del 50% de descuento sobre la tarifa normal para los estudiantes con credencial vigente, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, para conocimiento de la Ciudadanía publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un Diario de mayor circulación, para que surta efectos desde el momento de su aprobación.-----

Enseguida en el **Punto 5.6** hace uso de la voz el Regidor Rubén Salazar Limón para dar lectura al dictamen número XX-DUO-SP-06/11 referente a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California e incorporación al patrimonio del dominio privado del bien inmueble identificado como Lote 1, manzana 72, con clave catastral ZC-072-001 de la Delegación Centro de éste municipio, mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:....” Con su venia señor presidente desde un inicio usted sabe que yo he abogado por conservar y

promover la cultura en nuestra ciudad y bueno se dice que la cárcel de la ocho que este inmueble del que estamos hablando en este documento, es un espacio que alberga las malas vibras o la historia negra de nuestra ciudad, podemos ver alrededor del mundo como cárceles se han convertido en espacios culturales, digo grandes ejemplos de esto es Alcatraz que es una cárcel que podemos visitar Lecumberri en la ciudad de México y no nos vayamos tan lejos está la cárcel de Ensenada que es un museo, un espacio cultural, bien se decía hace unos días en una presentación que tuvimos, que como podemos comparar la arquitectura de Lecumberri con la cárcel de la ocho aquí en Tijuana, por supuesto Lecumberri en la ciudad de México tiene más de 500 años y la ciudad de Tijuana tiene apenas 122 pero como vamos a dar oportunidad a tener un legado histórico en Tijuana si apenas pasan 50 años y estamos derrumbando la historia de nuestra ciudad y no damos oportunidad de tener un patrimonio cultural, entonces yo no estoy de acuerdo con que estemos desincorporando este inmueble, porque yo creo que si hemos invertido 15 millones de pesos en otros espacios o en otros ámbitos turísticos, si invertimos estos mismos 15 millones en un espacio como lo es la cárcel de la ocho bien la podríamos convertir en un museo de arte contemporáneo o albergar arte de Baja Californianos, que tenemos grandes artistas o inclusive de artistas californianos y estoy segura que sería un gran espacio cultural que daría un muy buen realce a todo el espacio de la avenida revolución, entonces es mi posicionamiento en cuanto a este tema.”....--- Interviene enseguida el Regidor Mariano San Román Flores diciendo:....”Sobre lo que comentaba la regidora yo pensaría un poco distinto, primeramente porque la zona centro de Tijuana fue en un momento la zona generadora de economía de la ciudad de Tijuana, hoy esa zona sigue generando, mas no genera lo que era antes y este proyecto nace de que es un área que no se está utilizando y la primera idea que tenía desde el principio es que, esto era antes de que entráramos aquí, de que podíamos utilizar esas instalaciones para la Delegación Centro pero ya cambie de idea, yo creo que me iría a la idea de integrar un fideicomiso para la activación de la zona económica, donde la ciudad de Tijuana va a tener un beneficio, donde se va a invertir, donde se va a incluir a los empresarios de la zona pues para generar economía que es lo principal, este fideicomiso es un principio es bajo un esquema que también presentaron por ahí en el IMPLAN, es un plan estratégico donde podamos ver que es lo que queremos de esa zona y tenemos ejemplos, lo tenemos aquí en San Diego, obviamente de economía muy distinta pero podemos hacer algo similar, si se puede, yo me iría por el tema

principal, el tema de cultura, lo comente ayer se le han dado varios espacios a estos sectores igual se les puede seguir dando, pero yo creo que en este momento ahorita el tema de reactivación económica de la ciudad siento yo que es prioridad. Es cuanto"...--- Enseguida el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez dice:....."Con su venia Presidente, dice un dicho popular que los bienes son para remediar los males, coincido con el punto de vista de ambos Regidores, en el sentido de buscar mayores espacios para la cultura, sin embargo también considero que la crisis económica nos afecta en esa zona, teniendo el potencial de poder reactivar en la ciudad el turismo familiar y no el turismo de jóvenes que vienen a embriagarse a la avenida revolución, debe ser este recurso que se genere a través de la venta de éste inmueble, debe ser a través de éste fideicomiso un hincapié y un objetivo de la ciudad de Tijuana el poder recuperar ese turismo, quiero felicitar los esfuerzos de la ciudad por reactivar su economía, sin embargo sirva mi comentario también para que prestemos también atención a que Tijuana no se vuelva la cantina del mundo que era antes y que busquemos verdaderamente atraer otro tipo de turismo que dignifique nuestro municipio. Es cuanto"...--- A continuación el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina, dice:... "Con su venia señor presidente, yo quisiera comentar, hemos escuchado a grupos del ámbito cultural, nuestro respeto para la gente que aporta a ese tema, pero yo considero que espacios se les han dado, a lo mejor no los suficientes pero ésta administración hace unos meses se autorizo un presupuesto para rehabilitar las instalaciones en la Delegación Playas, ahí hay un espacio precisamente para fomento a la cultura, lo que es el área del Cortijo, el Antiguo Palacio Municipal alberga lo que es el IMAC, también la Casa de la Cultura, pero bueno los espacios culturales nunca deben ser pocos siempre hay que tratar se incrementarlos, yo le abono también y discutíamos ahí sobre éste punto y no coincidíamos sobre algunas situaciones pero vamos actuando de buena fé y aportándole a esta situación, lo que sí les decía ayer, se habla de un fideicomiso de que el producto de la venta de éste inmueble va a ser el capital semilla de ésta reactivación, no es la primera ocasión en que un Ayuntamiento le apuesta a éste tipo de proyectos, en la administración de Jesús González se remodeló la avenida revolución pero no se cumplió con la parte de los bienes, de los dueños, los propietarios de los bienes inmuebles que ellos ahí arrendan, se hizo una remodelación e inversión y pues en ésta ocasión que quede el compromiso de los que van a ser quienes van beneficiados no nada más la ciudadanía sino de quienes tienen los locales, de quienes tienen los inmuebles que realmente le aporten, porque éste

esfuerzo debe ser conjunto, debe ser autoridad y debe ser ciudadanos y de todos aquellos que tienen bienes inmuebles en esa área, entonces que se dé ese compromiso, que no sea nada más de parte de la autoridad, entonces hay que sumarnos pero que no quede nada más en buenas intenciones sino que exista la voluntad real entrarle a éste tema, por otro lado celebro que también con la parte de que se integre, aunque no se especifica quien, ojala se deje claro que miembros del cabildo puedan estar en el fideicomiso y en todo el tema de licitación y yo en lo personal manifiesto mi interés de participar en ésta situación, yo de mi parte apostarle a que se dé este tema del fideicomiso, esperemos que éste recurso de 20 millones que realmente es una “gotita en el desierto” para lo que se requiere en la ciudad y sobre todo en la zona centro que casi, casi es un “pueblo fantasma” hay infinidad de locales en renta y si da tristeza ver, sobre todo para quienes somos de Tijuana, da tristeza ver esa parte en esas condiciones. Es cuanto”...--- El Presidente Municipal en uso de la voz manifiesta:...” Nada más comentar que hubo varias sesiones con locatarios y ellos ahorita están dejando de recibir mucho dinero y la única manera es ésta, nosotros haremos nuestra parte y de los veintitantos que estaban ahí, todos dueños, todos estuvieron de acuerdo en entrarle, están perdiendo 18 millones de dólares al año”....--- Enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero dice:...”Primeramente quisiera señalar, éste Ayuntamiento ha rescatado espacios que estaban abandonados, ha rescatado espacios y que yo no vi en anteriores ocasiones el interés de los grupos por señalarles algo, el Cortijo San José utilizado como simples caballerizas, es lamentable que a veces también dejemos en el olvido aspectos que hemos tenido arquitectónicamente ya lo han demostrado que no es viable el uso de ese local, habría que tumbarse el espacio de la “ocho” para construirse algo nuevo, por recursos habría que buscarlos porque no se tienen, pero yo quiero señalar que en ésta administración se han ido rescatando espacios y que hay muchos espacios que no están utilizando las comunidades culturales y ahí están desocupados la mayor parte del tiempo que se requiere efectivamente que todos participemos para que se siga incentivando esta parte que requerimos, si es cierto yo he señalado que arquitectónicamente no nos aporta nada el espacio de la “ocho” pero también en el análisis que se hacía de parte de los arquitectos en un peritaje donde se ve claramente que ese local en cualquier momento puede ser objeto de un siniestro por ser de madera en su mayor parte de su construcción, las escaleras son de madera, los techos son de madera, en ese sentido yo creo que irnos por ese lado se me hace simplemente decirle al ayuntamiento ahí

esta otro espacio y hay que meterle dinero porque no cumple con los requerimientos mínimos de protección civil inclusive, entonces en ese sentido, no es que estemos en contra de los ámbitos culturales al contrario hay que seguirlos incentivando y hay que seguirlos buscando, yo creo que si nos vamos por la otra ruta, sabes que yo creo que inclusive más beneficiada la comunidad cultural al reactivarse esos espacios y al darle la vida necesaria porque se generarían otros espacios que ya inversionistas lo están haciendo con la regeneración del Cine Roble, como la regeneración de otros espacios que van a ser utilizados por la comunidad cultural, entonces en ese sentido no estamos perdiendo ni estamos yéndonos nada más por el aspecto de carácter económico, nos estamos yendo mas allá, en un aspecto más integral de rescatar la zona centro de la ciudad y rescatarla no nada más en el sentido económico sino también en el amplio sentido cultural, yo creo que al final tendríamos más beneficios y la comunidad cultural y la comunidad cultural saldría mucho más beneficiada con una situación que se diera de manera integral, que tendría inclusive la oportunidad y la posibilidad de inclusive incorporarse a estos proyectos. Es cuanto Presidente”....--- A continuación la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro manifiesta lo siguiente:...”Coincido con el Regidor Parra, yo fui una de las personas que al inicio de la administración me senté con el Presidente solicitando el inmueble para una actividad de rehabilitación para de mujeres adictas, siendo que la “ocho” representando esa historia pues en mucho ha coadyuvado en el tema de la adicción, para esa historia que tenemos ahí representada en la “ocho”, sin embargo estoy consciente de que si no contamos con un proyecto integral además de la situación técnica del inmueble pues es muy infactible que podamos llevar a cabo un proyecto y ayer se comentaba un tema que es importante y que ahorita no se ha destacado, hay mucho organismos a los cuales el ayuntamiento les ha donado inmuebles y que desgraciadamente no se han explotado para lo cual fue el objetivo social del mismo y tenemos el Hospital de Salud Mental, tenemos el predio de la Catedral que fue donado y que posteriormente nos lo querían rentar, porque, porque la falta de un proyecto integral porque después también se ocupa de recursos para invertir a la zona, yo creo que si buscamos un punto de encuentro en el cual dentro de lo que sería el Comité Técnico pues se hiciera el compromiso como dice el Regidor Parra de que en un futuro d destinen algunos espacios para el tema cultural, yo creo que en esa medida estaríamos cumpliendo con todas las expectativas, desgraciadamente va a haber muchas demandas no nada más del tema cultural, sino religioso, de muchos grupos que seguramente pueden tener algún interés en el

inmueble, como es el área de salud por ejemplo que tiene ISESALUD ahí enfrente un inmueble y bueno podría haber mucho intereses pero va a ser difícil cumplir con todos y yo creo que si es importante invertir en la zona centro, que genere turismo, que genere empleo y por supuesto que un sentido de identidad al rescate de la zona. Es cuanto”....--- Enseguida interviene el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe para manifestarlo siguiente:....”Decir y aclarar que en el sentido de la reactivación de la zona centro obviamente todos estamos de acuerdo, estamos a favor, los esfuerzos que reales y los recursos que se destinen estén seguros de que nosotros no vamos a tener inconveniente alguno para hacerlo pero hay que diferenciar un asunto donde se está quebrantando un compromiso con la sociedad independientemente de que no estuvimos en aquel momento como funcionarios encargados de la administración pública municipal, hay un acuerdo que evidentemente ya se ha comentado que no se aprobó en sesión de cabildo pero si se aprobó en junta de gobierno donde con las mismas personas involucradas los mismos sectores que están al día de hoy demandando ese espacio definieron que el inmueble fuera destinado para uso cultural, para un espacio de un museo contemporáneo, lo que ya se ha comentado, y esto en virtud de que nos enteramos y nos informamos evidentemente que nosotros ya como compromiso de campaña era con este sector de hacerles espacio para esto, pero tuvimos la oportunidad ha convocatoria de la Presidenta de la Comisión de Cultura y Bibliotecas, de Najla la Regidora compañera, de estar escuchando a este sector y nos informamos de lo que sucedió de cómo se dieron las situaciones y bueno pues al día de hoy nosotros estamos convencidos que cuando los compromisos se dan pues se deben de cumplir, independientemente de que no estuviésemos en aquel momento lo repito como funcionarios porque al final de cuentas la Junta de Gobierno pues es la voz popular pues los representantes populares definen las acciones por cada paramunicipal, entonces nosotros también externar que estamos con la inquietud de que se debería mantener ese inmueble como patrimonio, hablamos ahorita de la necesidad de algunas dependencias municipales de contar con algunos espacios para que pudieran funcionar, donde por ejemplo se me hace de manera incongruente que se venda un espacio y por otro lado tener la necesidad de adquirir un inmueble para servicios médicos municipales, entonces en ese sentido la realidad de las cosas es que nosotros, nuestra postura es que se mantenga el inmueble como patrimonio del ayuntamiento y por otro lado que se cumplan los compromisos que se establecieron con la sociedad civil organizada, muchas gracias”....--- A continuación se le concede

el uso de la voz a la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:....” Lo que yo quería manifestar es que la ciudad de Tijuana es mucho más de lo que la mayoría de los regidores aquí son capaces de ver, es mucho mas el Cortijo de Playas, es mucho más que la Casa de la Cultura, la Cultura en Tijuana es impresionante lo que hay en cuanto a desarrollo cultural, en Tijuana somos un ejemplo a nivel mundial y estos espacios sin lugar a duda no son suficientes y si quisiera resaltar que como bien lo mencionaba el Regidor Mariano y el Regidor Rodolfo se necesita una reactivación económica en el centro, pero también no podemos seguir haciendo las cosas a corto plazo, buscar soluciones a corto plazo, necesitamos ver al futuro y necesitamos también ver por el legado de nuestra ciudad, por el legado de nuestros hijos, de nuestros nietos y también como mencionado el Regidor Erwin se firmo en Junto de Gobierno del 10 de septiembre del 2010, desafortunadamente no paso a Cabildo y si es muy desafortunado que no se pueda dar seguimiento a compromisos que se dieron en administraciones pasadas sin importar cuantas administraciones hayan pasado, sin importar el color o como se haya llamado el Presidente Municipal, entonces pues si quisiera manifestar mi descontento con esta situación, si es cierto que necesitaría una inversión como dice el Regidor Parra para mantener el inmueble pero hemos visto como a muchos inmuebles como es el del Cortijo que se le ha invertido, se han buscado fondos federales para rehabilitarlos , fondos que ha nosotros no nos cuestan y aquí presentes están algunos representantes de la comunidad cultural, no los voy a nombrar para no olvidar el nombre de ninguno pero entre hay grupos como los de Tijuana Innovadora, grupos como los de Tijuana Arte, La Casa del Túnel, La Feria del Libro, que son excelentes gestores que saben buscar fondos federales que estarían dispuestos a aportar a ese tipo de proyectos porque saben de la necesidad de espacios culturales para nuestra ciudad y yo creo que si es de gran necesidad para nuestra ciudad en el sentido de lo que el Regidor Parra decía, la inversión se podría hacer. Es cuanto”....- - -

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que por oficio 1914/11 de fecha 20 de diciembre del 2011, Oficialía Mayor del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, del lote 1 de la manzana 72 de

la zona centro de la Delegación Centro, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

a) Oficio Fr-533-11 De Fecha 14 De Abril Del 2011 Emitido Por La Dirección De Administración Urbana mediante el cual emite Dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto del predio con superficie de 3036.62 m² identificado como lote 1, manzana 72, de la zona centro de la delegación centro suscrito por el jefe del departamento de acciones de urbanización, ING. ARTURO ENRIQUE MORA VÁZQUEZ. -----

b) Oficio US-339/11 de fecha 27 de MAYO del 2011, emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite Dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto del predio con superficie de 3008.00 m² identificado como lote 1, manzana 72, de la zona centro de la delegación centro suscrito por el jefe del departamento de usos de suelo ING. WIBERTH FRANCISCO ALMANZA YÁÑEZ. -----

c) Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, en fecha 22 de MARZO del 2011, bajo orden de trabajo número 6098, del lote 1 manzana 72, de la zona centro de la delegación centro en el que se hace constar lo siguiente: que el avalúo de terreno y construcción corresponde con su valor comercial de mercado estimado que a la fecha del presente dictamen y en números redondos la cantidad \$20.962.100.00 (veinte millones novecientos sesenta y dos mil cien pesos m.n). -----

d) Oficio A201127727 Emitido con fecha jueves 3 de noviembre del 2011 por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana en el cual emite dictamen de que en el predio con clave catastral ZC072001 No Existe Inconveniente para Desincorporación del Dominio Público al Privado suscrito por el subdirector de operación y mantenimiento Juan Jorge Enríquez García. -----

e) Oficio ODD-061-11 Emitido con fecha 6 de Octubre del 2011 por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de Tijuana en el cual emite dictamen de que en el predio con clave catastral ZC072001 No Existe Inconveniente para Desincorporación del Dominio Público al Privado suscrito por el superintendente de zona ING. Javier Larios Castañeda. -----

f) Copia Simple Del Decreto 128 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 10 de Octubre de 1965 por el Gobernador Constitucional en turno

Gustavo Aubanel Vallejo en su artículo único donde se autoriza al Gobierno Del Estado De Baja California para que asigne como patrimonio de los cuatro municipios que conforman el estado los siguientes inmuebles fracción B)..... Terreno Y Construcciones del edificio Tránsito, Bomberos, Talleres y Comandancia de Policía Ubicado en la Manzana 72 Lote 1 Zona Central con superficie de 3036,60 metros cuadrados. -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.-----

TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la

votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: -----

- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...”. - No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Miriam Josefina Ayón Castro, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vázquez Castillo, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del dictamen presentado.— Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, emiten su voto a favor y manifiestan su interés de participar en el fideicomiso.--

Asimismo los Regidores Najla Souraya Wehbe Dipp, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe se manifiestan en contra del dictamen presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el bien inmueble catastrado bajo la clave ZC-072-001, con superficie de 3036.62 metros cuadrados identificado como lote 1 manzana 72 de la Zona Centro en la Delegación Centro, de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- Se autoriza que el producto total de la venta se destine para la constitución de un fideicomiso para la reactivación económica de la zona centro de la ciudad de Tijuana Baja California. -----

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para la constitución del Fideicomiso para la reactivación económica de la zona centro de la ciudad de Tijuana Baja California. -----

CUARTO.- Se aprueba que para efectos del procedimiento de licitación así como la constitución del Fideicomiso se Incorporaren miembros del Cabildo. -----

QUINTO.- Se aprueba que el supuesto que no se cumpla por los objetivos, acordados en este Dictamen el recurso que se obtenga de la venta de los inmuebles se restituya al patrimonio del Municipio. -----

----- T R A N S I T O R I O S : -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación debiéndose tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

SEGUNDO. - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación en el **Punto 5.7** el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a reconocimiento de las facultades de representación del Ejecutivo Municipal para suscribir títulos de crédito al contratar financiamiento con instituciones bancarias, mismo que una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

En base a las facultades que expresamente le atribuye el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su

artículo 16, que establece que: *“Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: “...III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; IV.- Ejercer la facultad de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, V.- En ejercicio de la representación legal del Municipio, el Presidente podrá otorgar poderes especiales o nombrar comisionados para la atención de casos específicos; pudiendo delegar, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, en los titulares de las dependencias o entidades municipales, informando de ello al Ayuntamiento; ...IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; ...XI.-Formular y proponer al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo, así como otros programas sectoriales o institucionales de la administración pública municipal; ...XXIV.-Conducir las relaciones del Ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter nacional o internacional, que contribuyan al beneficio y mejor desempeño de los planes y programas adoptados;..... Y,-----*

Que las recientes disposiciones adoptadas por el sistema bancario nacional requieren del reconocimiento expreso de las facultades del C. Presidente Municipal para que en representación del Ayuntamiento suscriba títulos de crédito al contratar financiamiento con las Instituciones Bancarias, y que si bien es cierto que las disposiciones previstas en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Régimen Municipal artículos 7 y 10 fracción I de la Ley de Deuda Pública del estado de Baja California y sus Municipios, artículo 16 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás Leyes y Reglamentos Aplicables, invisten al C. Presidente Municipal para representar al Ayuntamiento en asuntos de ésta naturaleza.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Miriam Josefina Ayón Castro, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del proyecto presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se reconocen las facultades que invisten al C. Presidente Municipal Lic. Carlos Walterio Bustamante Anchondo, para suscribir títulos de crédito al contratar financiamiento con Instituciones del Sistema Bancario Nacional autorizadas para ello.- - Enseguida se le concede el uso de la voz a la Regidora Francisca Krauss Velarde quien procede a solicitar la dispensa de lectura íntegra de los once dictámenes que en éste punto presenta por su conducto la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de los presentes. Enseguida a solicitud de la Regidora María Luisa Sánchez Meza se propone a los ediles la votación en bloque de los once dictámenes enlistados. Siendo lo anterior aprobado en votación económica procede la Regidora Francisca Krauss Velarde a la lectura del dictamen XX-HDA-90/2011, relativo a solicitud de transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete de la presente acta. -----

La Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp da lectura al dictamen No. XX- HDA-91/2011, relativo a solicitud de baja definitiva de 584 vehículos oficiales, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho de la presente acta. -----

La Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp al dictamen No.XX-HDA-92/2011, relativo a solicitud de baja definitiva de 101 vehículos oficiales, propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve de la presente acta.-----

El Regidor Rubén Salazar Limón Flores da lectura al dictamen no. XX-HDA-93/2011, relativo a solicitud de transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinte de la presente acta.-----

El Regidor Mariano San Román da lectura al dictamen No XX-HDA-94/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiuno de la presente acta.- -----

El Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al dictamen No. XX-HDA-95/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso de Inmobiliaria Municipal de

Tijuana del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintidós de la presente acta.-----

La Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictámen No. XX-HDA-96/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintitrés de la presente acta.-----

La Regidora Miriam Josefina Ayón Castro da lectura al dictámen No. XX-HDA-97/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinticuatro de la presente acta.-----

El Regidor Francisco Gómez Medina da lectura al dictámen No. XX-HDA-98/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veinticinco de la presente acta.-----

El Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al dictámen No. XX-HDA-99/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintiséis de la presente acta.-----

La Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictámen No. XX-HDA-100/2011, relativo a solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número veintisiete de la presente acta.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Miriam Josefina Ayón Castro, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos

Bustamante Anchondo emiten su voto a favor de los Dictámenes No. XX-HDA-90/2011, XX-HDA-91/2011, XX-HDA-92/2011, XX-HDA-93/2011, XX-HDA-94/2011, XX-HDA-95/2011, XX-HDA-96/2011, XX-HDA-97/2011, XX-HDA-98/2011, XX-HDA-99/2011 y XX-HDA-100/2011 presentados.-----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.8** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-90/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones disminuciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 mediante cédulas con folio A-20-04-148, A-35-07-154, A-17-02-155, A-43-02-156, A-77-02-157, A-40-08-158, A-39-04-159, A-21-01-160, A-15-02-161, A-25-02-163, A-56-05-164, A-88-13-165, A-18-02-166, A-08-04-167 y A-06-06-168 por la cantidad de \$18'408,647.38 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 38/00 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$275,536.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL y Disminuciones por la cantidad de \$5'425,808.67 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 67/00 MONEDA NACIONAL Según cédulas D-17-02-20, D-43-01-21, D-40-04-22, D-39-01-23, D-21-01-24, D-56-01-25, D-08-01-26, D-18-02-27 y D-06-01-28, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$6,842'553,680.15 M.N. (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, mediante cédulas con folio T-03-03-190, T-71-02-191, T-20-08-193, T-39-03-194, T-54-02-195, T-75-03-196, T-76-02-198, T-77-02-199, T-64-03-208, T-68-03-209, T-39-04-210, T-52-02-211, T-15-06-212, T-15-07-213, T-06-01-218, T-12-04-219, T-62-08-220, T-62-09-221, T-18-06-223, T-17-02-224, T-02-04-225, T-05-07-226, T-05-08-227, T-08-13-228, T-88-13-230, T-05-09-231 y T-06-03-232 por la cantidad de \$28'933,340.97 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de transferencia presupuestal Pre- aprobada al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2011, por la cantidad de \$4'201,771.37 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100

MONEDA NACIONAL), según cedula con folio ATP-55-01-37, ATP-38-02-38, ATP-58-02-39, ATP-18-04-40, ATP-90-02-41, ATP-58-03-42, ATP-17-01-43 y ATP-88-07-44. -

CUARTO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-20-04-81 de los programas 2004 y 2010, MP-60-03-82 de los programas 6001, 6003, 6004 y 6006, MP-88-21-83 de los programas 8802, 8806, 8809, 8810, 8811, 8813 y 8831, MP-88-22-84 de los programas 8806, 8831 y 8840, MP-35-12-88 de los programas 3543 al 3549, MP-15-03-89 del programa 1507, MP-15-04-90 del programa 1508, MP-88-23-91 del programa 8806, MP-02-03-92 del programa 0200 y MP-06-01-93 de los programas 0622, 0624, y 0625 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. - - - - -

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.9** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-91/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XX Ayuntamiento, de 584 bienes muebles del dominio privado los cuales dejaron de ser útiles, por resultar incosteable su reparación. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva y destrucción de 584 bienes muebles del dominio privado, que solicita la Sindicatura Municipal, por considerarse incosteable su mantenimiento y reparación, datos de los cuales se precisan en documentos anexos a este dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por Cabildo. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.10** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-92/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o

enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran es procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana de 101 Vehículos Oficiales por considerar incosteable su reparación y que su destino sea la enajenación a título oneroso. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación y baja de 101 Vehículos Oficiales propiedad del mismo, según relación anexa al presente, para proceder a su baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales por considerarse incosteables sus reparaciones. -----

SEGUNDO.- Que derivado a las condiciones en las que se encuentran los 101 vehículos oficiales, se autoriza como destino final su venta como chatarra, apegándose a lo establecido en el reglamento que en materia corresponde. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del acuerdo tomado por Cabildo. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.11** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-93/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones disminuciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 mediante cédulas con folio A-68-13-162 y A-07-09-169 por la cantidad de \$2'007,335.37 (DOS MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/00 MONEDA NACIONAL), y Disminuciones por la cantidad de \$1'370,335.37 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/00 MONEDA NACIONAL Según cédulas D-07-04-29, D-07-05-

30, y D-07-06-31, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$6,843'190,680.15 M.N. (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, mediante cédulas con folio T-66-06-214, T-67-05-215, T-66-07-216, T-67-06-217, T-53-30-218, T-15-08-229, T-66-08-233, T-67-07-234, T-66-09-235, T-67-08-236, T-52-03-237 y T-52-04-238 por la cantidad de \$2'110,333.92 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueba modificaciones programáticas con folio MP-64-01-64 de los programas 6458-6459 Y MP-68-01-65 de los programas 6858-6859 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.12** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-94/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Para municipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente aprobar la reprogramación del remanente presupuesta 2010, las transferencias presupuestales y disminución del presupuesto del ejercicio fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia.(DIF) -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia. (DIF), reprogramación del Remanente del Ejercicio Fiscal 2010, por la cantidad de \$2'520,040.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Disminución de ingresos y egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2011 por la cantidad de \$1'454,350,08 (UN MILLÓN

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100), para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$69,651,713.02, mas el remanente 2010 por \$2'520,040.00, quedando los Presupuestos de Ingresos y Egresos en la cantidad de \$72'171,753.02 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 02/100M.N.) -----

SEGUNDO.- Se aprueban Transferencias Presupuestales por la cantidad de 1'691.576.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según relación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.13** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-95/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Para municipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Para municipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente las modificaciones presupuestales y programática para el ejercicio fiscal 2011 al Organismo Para municipal Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), y Disminución Presupuestal por la cantidad de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) dando un total el Presupuesto de Ingresos del presente Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$17'932,797.67 M. N. (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), mas remanente 2010 de \$180,895.19, y quedar los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$18'113,692.86 M. N. (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), -----

SEGUNDO.-Se aprueba al FIMT las modificaciones a la apertura programática del programa 4600 Dirección, 4601 Administración, 4602 Técnico, 4603 Jurídico y 4604 Gestión Social. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.14** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-96/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las

Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Ampliación y Transferencia Presupuestal y Modificación Programática del Ejercicio Fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación Presupuestal por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de \$804,936.45 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL. Así como Ampliación Presupuestal por concepto de Aportación Estatal para el Programa de Apoyo Financiero a Organismos de la Sociedad Civil por la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de ingresos en la cantidad de \$27'794,796.60 M.N. (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), mas remanente 2010 por \$721,942.54, dando un total de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$28'516,739.14 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal DESOM Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$488,831.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2011. -----

TERCERO.- Se aprueban al DESOM las modificaciones a las aperturas programáticas y Modificación de Unidad de Medida por los periodos Octubre-Diciembre de los siguientes programas: -----

2501 Dirección - - - - -
2502 Subdirección Administrativa - - - - -
2503 Subdirección Operativa y- - - - -
2504 Subdirección Social para el presente Ejercicio Fiscal 2011. - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.15** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-97/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar Transferencias Presupuestales y Modificación Programática del Ejercicio Fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal IMJUV. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2011. -----

SEGUNDO.-Se aprueba reprogramación del remanente del Ejercicio Fiscal 2010, por la cantidad de \$394,442.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.16** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-98/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las ampliaciones y disminuciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación

(IMPLAN). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), ampliación presupuestal por la cantidad de \$1'761,749.78 M. N. (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), se aprueba la disminución presupuestal por la cantidad de \$826,749.78M.N. (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$24'056,227.45 M. N. (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) Copia de los documentos mencionados en el presente punto de acuerdo se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.17** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-99/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los

Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar la transferencia presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado COTUCO. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), transferencia presupuestal por la cantidad de \$1'074,072.00 M. N. (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Copia de los documentos mencionados en el punto de acuerdo se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la

Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.18** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-100/2011 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas Presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la modificación programática así como transferencia y disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), disminución presupuestal por la cantidad de \$232,927.89 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), transferencia presupuestal por la cantidad de \$1'190,108.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$69'418,785.13 M.N. (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), más remanente 2010 \$2'520,040.00 M.N., dando un total del Presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de \$71'938,825.13 M.N. (SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) para el presente Ejercicio Fiscal 2011.-----

SEGUNDO.- Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) las Modificaciones a las Aperturas Programáticas 2011 a los programas 2401, 2403, 2406, 2407, 2408, 2410, 2413, 2429, 2431, 2432, 2434 y 2438 del período Octubre-Diciembre del presente ejercicio fiscal 2011. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

En desahogo del **Punto 6** del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha. DOY FE.- - -